



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 04 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Carta N° 007-2025-CONSORCIO EL TAMBO, de fecha 21 de mayo de 2025, presentada por el representante Común del Consorcio El Tambo, Sra. Marely Iralda Maza Guerrero; el Informe N°002-2025/MPH-OOM/ING/CGAG, de fecha 27 de mayo de 2025; del Inspector de Obra, el Informe N°0322-2025/MPH-OOM/ING/CGAG, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Obras y Maquinarias; e Informe N°0598-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe Legal N°550-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 03 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, mediante Carta N° 007-2025-CONSORCIO EL TAMBO, de fecha 21 de mayo de 2025, la Representante Común del Consorcio EL TAMBO, Sra. Marely Iralda Maza Guerrero, alcanza al inspector de Obra de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el Cronograma Gantt, Cronograma de Obra Valorizado y Diagrama de Red Para Inicio de Ejecución de Obra: **“Rehabilitación Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036**, del contrato, en concordancia al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°002-2025/MPH-OOM/ING./CGAG, de fecha 27 de mayo de 2025, el inspector de obra, remite a la Oficina de Obras y Maquinarias, los Cronogramas Gantt, Cronograma de Obra Valorizado y Diagrama de Red de la Obra: **“Rehabilitación Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036**, del contrato, en concordancia al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo es factible la aprobación de los cronogramas mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°0322-2025/MPH-OOM/ING./CGAG, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras y Maquinarias, solicita a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la aprobación de Cronogramas de la Obra: “Rehabilitación





Resolución de Alcaldía N° 0218-2025-MPH-AL, de fecha 04 de junio de 2025 (pág. 01-02)



Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036, la cual tiene un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendarios comprendidos desde el 19 de mayo al 16 de agosto de 2025, el cronograma fue revisado y aprobado por el Ing. César Gustavo Alvarado García – Inspector de Obra, el cual deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0598-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural Ing. Walter García Mejía, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Cronograma Gantt y Calendario Valorizado, actualizado a la fecha de inicio de obra, concluyendo y recomendando, la aprobación mediante acto resolutivo, del cronograma de Gantt y el calendario valorizado, actualizados a la fecha de reinicio de la obra: **"Rehabilitación Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036**, teniendo como fecha de reinicio el 19 de mayo de 2025 y fecha de culminación el 16 de agosto de 2025.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, mediante Informe Legal N°550-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 30 de mayo de 2025, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE, la aprobación del Cronograma Gantt y Calendario valorizado a la fecha de reinicio de obra denominada: **"Rehabilitación Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036**, en cumplimiento con el artículo 202° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El cronograma Gantt corresponde a la fecha de inicio contractual del 13 de mayo del 2025, con fecha de término de ejecución al 16 de agosto de 2025, siendo el siguiente avance porcentual: 10.30% los 13 días del mes de mayo de 2025; 37.44% los 30 días del mes de junio de 2025; 40.04 % los días de julio de 2025, 12.22 % los 16 días de agosto de 2025, teniendo un 100% total.
- Emitir el acto resolutivo correspondiente.



Que, a través del Proveído S/N de fecha 03 de junio de 2025, el Señor Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para proyección de Resolución de Aprobación de Cronograma Gantt de reinicio de Obra y Calendario Valorizado, de acuerdo a recomendaciones del Informe Legal.

Que, el Anexo N°01 Definiciones del Reglamento de la Ley General Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (En adelante, RLCE), define entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como *"el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"*, y al programa de ejecución: *"la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse"*. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM Y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, de acuerdo a lo revisado por el Residente de Obra, Oficina de Obras y Maquinaria y Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se aprecia que los documentos de **Cronograma Gantt y el Calendario Valorizado** de reinicio de obra, presentados por supervisor de obra, los cuales gozan de la **conformidad** exigida por el numeral 202.1. del artículo 202 del RLCE; el mismo que señala que: Cuando por razones no imputables al Contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, copia a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado (...) concordante con lo establecido en el numeral 202.3 del mencionado Reglamento, por lo que, en atención a las recomendaciones de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde **aprobar** del Cronograma Actualizado a la fecha de reinicio de obra de la obra:





Resolución de Alcaldía N° 0218-2025-MPH-AL de fecha 04 de junio de 2025 (pág. 02-03)

“Rehabilitación Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036, en cumplimiento con el artículo 202° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados; otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma de Gantt y Calendario Valorizado, actualizados a la fecha de reinicio de la obra: “Rehabilitación Del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad El Tambo, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura”, Afectada Por El Niño Costero, CUI N°2450036, teniendo como fecha de reinicio el 19 de mayo del 2025, y fecha de culminación el 16 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia De Secretaria General E Imagen Institucional, NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al representante Común del Consorcio El Tambo Sra. Marely Iralda Maza Guerrero, Residente de Obra del Consorcio El Tambo – Ing. Manuela A. Saavedra Guzmán, en el modo y forma que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente Resolución a la Oficina de Obras y Maquinarias, para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Obras y Maquinaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/serom